

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

OBJETO	SERVICIOS FUNERARIOS, INHUMACIÓN Y SEPULTURA DE CADÁVERES CALIFICADOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO, LOCALIZADOS POR LA UYPD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA
FECHA	OCTUBRE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorio al y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el derecho fundamental a la dignidad humana ha sido establecido mediante jurisprudencia en consonancia con el Derecho a la Vida, como se establece en el artículo 11 de la Constitución Política, y través de estos derechos, el Estado busca impedir *“cualquier situación nefasta que convierta la existencia humana en un sufrimiento”*. Esta protección se extiende tanto durante la vida de la persona, donde se reconoce este derecho, como después de su fallecimiento, con la seguridad de una sepultura digna. Este derecho no solo protege a la persona fallecida, sino también a sus familiares y seres queridos, quienes muchas veces se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica y no pueden hacer frente a esta carga por sí mismos.

1dispone **“ARTICULO 268.** *Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde”*

Que al Municipio como Entidad Territorial le corresponde asumir los costos de inhumación de cadáveres no reclamados por sus deudos o no identificados, tal como lo establece la Resolución 1447 de 2009, modificada por la Resolución 5194 de 2010, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, la cual establece en el artículo 34 lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 18.- Inhumación de cadáveres identificados no reclamados por sus deudos o no identificados. La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta.

El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados, o identificados y no reclamados por los deudos (…)”.

Que el Decreto 303 de 2015, establece como objeto *“implementar un conjunto de medidas que contribuyan a la localización, identificación, inhumación y homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, así como el brindar apoyo económico y asistencia psicosocial a sus familiares durante el proceso de entrega del cuerpo o restos humanos de la víctima, bajo los principios de dignidad, intimidad personal, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las demás obligaciones de atención y asistencia psicosocial que se le deben brindar a los familiares por su condición de víctimas, acorde con lo establecido en la normatividad vigente”*

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

Por su parte, artículo 18 ibidem la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas apoyará el cumplimiento de los derechos de las víctimas y sus familiares, así como el cumplimiento de los principios consagrados en el presente Decreto, relacionados con el manejo, protección y uso de la información registrada en el Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos.

Que el artículo 20 y 21 de la norma precitada, señala cual es el proceso de entrega de los cuerpos o restos humanos de las víctimas que resulten identificadas y en quienes participan en el proceso de exhumación a cargo de la autoridad judicial competente.

Que el artículo 36, estableció las definiciones para efectos de la aplicación de la norma así: (..)

1. *Cadáver. Hace referencia a un cuerpo humano sin vida en cualquier estado sea fresco, descompuesto, conservado, momificado o adipocira, esqueletizado o mixto, completo o incompleto. Para efectos jurídicos, y previo a su inhumación, su deceso debe estar certificado por un médico o funcionario competente.*
2. *Osario Común o Fosa Común. Lugar donde se inhuman más de tres (3) cadáveres que por diversas razones no tienen tumba o bóveda individual.*
3. *Tumba o Bóveda Múltiple. Lugar debidamente definido con capacidad para inhuman hasta tres (3) cadáveres*

(...)

El artículo 1° de la ley 1408 de 2010, dispuso: “La presente ley tiene como objeto rendir homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, adoptar medidas para su localización y plena identificación, y brindar asistencia a los familiares de las mismas durante el proceso de entrega de los cuerpos o restos exhumados” y por consiguiente su artículo 2° enciso 4 (...) *Cementerios..... Lugar destinado para recibir y alojar los cadáveres, restos u órganos y/o partes humanas, ya sea en bóvedas, sepulturas o tumbas y osarios; es un espacio de singular referencia para que la comunidad rinda homenaje a la memoria de los seres queridos*

En ese orden de ideas, el artículo 11 ibidem dispuso que: “Los cuerpos y restos que no hayan sido identificados, serán rigurosamente registrados en el SIRDEC, y, en todo caso, se seguirá con las fases técnicas establecidas en Plan Nacional de Búsqueda.”**Parágrafo 3°. las Secretarías de Gobierno** o en su defecto la autoridad de gobierno correspondiente asegurarán que en su jurisdicción no se usarán osarios comunes, ni se destruirán o incinerarán cuerpos o restos de personas no identificadas, y que no se inhumarán sin acta de levantamiento y examen médico legal. Dichas secretarías o autoridades informarán anualmente a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas sobre el cumplimiento de esta norma.

Por otra parte, la Resolución 5194 del 2010 del Ministerio de Protección Social por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, establece en su artículo 20 lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente:

1. *Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.*
2. *Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.*

PARÁGRAFO. Los cadáveres no identificados, sólo pueden ser exhumados bajo orden judicial, de lo contrario, serán conservados en su lugar original de inhumación con el fin de ser fácilmente ubicados en el caso de identificaciones positivas, estudios posteriores y entrega a familiares.”

Artículo 36 resolución 5194

Conscientes de las necesidades de la población vulnerable de municipio de Montería y teniendo en cuenta las víctimas del conflicto armado en el municipio de **Montería, estos servicios funerarios son una** medida de reparación integral fundamental, ya que alivia la carga económica de las familias vulnerables en momentos de alta dignidad y duelo. En un

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

territorio históricamente afectado por la violencia, este apoyo no solo garantiza un sepelio digno de acuerdo con las tradiciones comunitarias, sino que también representa un acto de reconocimiento institucional y validación de su dolor por parte del Estado. Ahora bien, contra este servicio en favor de la comunidad trasciende la asistencia material para convertirse en un componente clave en el proceso de sanación colectiva, reconstrucción del tejido social y restitución de derechos humanos en la región cordobesa.

Por todo lo anterior y para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, el Municipio de Montería requiere contratar los: “SERVICIOS FUNERARIOS, INHUMACIÓN Y SEPULTURA DE CADÁVERES CALIFICADOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO, LOCALIZADOS POR LA UBPD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA”, como apoyo a la comunidad en situación de vulnerabilidad el cual contribuya a dar digna sepultura a sus familiares.

Que el presente proyecto cuenta MGA, bajo el producto Aumentar la capacidad institucional para implementar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las familias víctimas, Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas.

Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2026 de acuerdo con el certificado No. P.C. 1734 de fecha 7 de octubre de 2026 expedido por el Coordinador del área de compras.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. EL OBJETO A CONTRATAR: SERVICIOS FUNERARIOS, INHUMACIÓN Y SEPULTURA DE CADÁVERES CALIFICADOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO, LOCALIZADOS POR LA UBPD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de suministro, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32 de la misma ley.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC:

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
48131500	Productos de Entierros o Tumbas
85171500	Servicios Funerarios y Asociados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

3.1. SERVICIOS FUNERARIOS, INHUMACIÓN Y SEPULTURA MARCO CONFLICTO ARMADO LOCALIZADOS POR LA UBPD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA. para aquellos cuerpos que cuenten con el registro expedido por medicina legal como no identificados y localizados por UBPD en el Municipio de Montería.

SERVICIOS FUNERARIOS, INHUMACIÓN Y SEPULTURA MARCO CONFLICTO ARMADO LOCALIZADOS POR LA UBPD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

1	TRASLADO DEL CUERPO DESDE EL SITIO INICIAL HACIA EL DESTINO FINAL O BIEN SEA BÓVEDA EN CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE DOTADO CON TODOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y CAPACITADO EN INHUMACIÓN Y MANIPULACIÓN DE CUERPOS Y TANATOPRAXIA	1
2	ARRENDAMIENTO DE BÓVEDA EN CEMENTERIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES POR 4 AÑOS CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO: 2 MTS, ALTO: 79 CMS, ANCHO: 70 CMS, O ARRENDAMIENTO DE OSARIO O NICHOS EN CEMENTERIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES POR 4 AÑOS CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO: 60CMS ALTO: 40 CMS ANCHO: 40 CMS	1
3	SUMINISTRO DE RESTERO CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO: 60CMS ALTO: 31 CMS ANCHO: 34 CMS	1
4	INHUMACIÓN: SEPULTURA DEL CUERPO EN BÓVEDA O OSARIO O NICHOS	1

4

Nota 1: El proveedor deberá ofrecer los bienes y el servicio de acuerdo con las especificaciones mínimas descritas anteriormente así:

a) Calidad de los bienes: Los bienes suministrados deben cumplir con las características técnicas mínimas además debe cumplir con las cantidades especificadas y las condiciones de calidad requeridas.

b) Cambio de los bienes y/o elementos suministrados: En caso de que se verifique que un bien no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado de inmediato a solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos correspondientes.

c) Transporte de los bienes: El contratista deberá asumir todos los gastos de las actividades derivadas de transporte, logística y servicio.

Nota 2: El Municipio, ha estructurado esta necesidad a monto agotable por precios unitarios del servicio y/o los bienes a suministrar, toda vez que los servicios funerarios se entregarán de acuerdo con la necesidad que surja durante la ejecución del contrato.

FORMA DE EVIDENCIA EL SERVICIO:

- Orden de prestación y autorización del responsable.
- Registro de recepción y entrega del cadáver, con identificación y trazabilidad del caso.
- Copia oficio expedido por la UBPD y licencia de inhumación; autorización judicial cuando aplique.
- Identificación del vehículo, conductor, ruta, fecha y horas de salida y llegada.
- Lista de chequeo del vehículo, elementos de protección y desinfección posterior.
- Documento contractual expedido por el cementerio que acredite la disponibilidad, asignación y arrendamiento del espacio funerario por un término de cuatro (4) años, en el que se especifiquen la ubicación y las dimensiones de la bóveda, osario o nicho asignado.
- Acta de entrega del restero, con medidas y firma del receptor.
- Constancia de inhumación o recepción de restos en osario, con ubicación y número de licencia.
- Registro de novedades, contingencias, fotografías institucionales permitidas y aceptación del supervisor, cuidando los datos personales y la dignidad de la familia.
- Acta de prestación del servicio suscrita por el Representante Legal del Contratista y la UBPD, donde conste la prestación del servicio.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
7. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

5

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1.- Hacer entrega de los bienes y servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, siempre que sea requerido por el supervisor. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá hacer entrada a la Oficina Almacén Municipal, de los bienes entregados.
- 2.- Realizar la verificación de la siguiente documentación, previa entrega del bien y servicio:
2.1. Para los cadáveres que hagan parte del registro UBPD: Oficio expedido por UBPD autoridad competente identificar a las personas calificadas como víctimas del conflicto armado, localizadas por la UBPD;
- 3.- Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
- 4.- Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.
- 5.- Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato.
- 6.- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- 7.- Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se comprometerá a:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, el cual será efectuado por la Secretaría de Gobierno del Municipio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000 M/CTE.), MONTO AGOTABLE, incluye IVA y todos los impuestos que se puedan generar con la celebración del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para el cálculo del valor estimado del contrato de los bienes, productos y servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor promedio unitario, para ello, tres (3) empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor promedio, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio de Montería.

La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la guía para la elaboración de estudios del sector de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Versión: V2 Fecha: 15/08/2025, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

El análisis de costos y precios del presente estudio se realizó con base en cotizaciones de empresas que representan el mercado funerario así:

- 1. FUNERARIA Y PREEXEQUIALES ETERNO REPOSO S.A.S.
- 2. MARTHA CECILIA PÉREZ CARCIOFFI Y/O FUNERARIA SAN LUIS
- 3.PREVISION EXEQUIAL SANTA ELENA S.A.S

Ítem	Descripción	Cant	Funeraria Eterno Reposo	Funeraria San Luis	San Elena prevision Exequial	Vr Unitario Promedio
1	TRASLADO DEL CUERPO DESDE EL SITIO INICIAL HACIA EL DESTINO FINAL O BIEN SEA BÓVEDA EN CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE DOTADO CON TODOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y CAPACITADO EN INHUMACIÓN Y MANIPULACIÓN DE CUERPOS Y TANATOPRAXIA	1	\$ 1,000,000	\$ 1,400,000	\$ 1,300,000	\$ 1,233,333
2	ARRENDAMIENTO DE BÓVEDA EN CEMENTERIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES POR 4 AÑOS CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO: 2 MTS, ALTO: 79 CMS, ANCHO: 70 CMS O ARRENDAMIENTO DE NICHOS EN CEMENTERIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES POR 4 AÑOS CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES LARGO: 60 CMS ALTO: 40 CMS Y ANCHO 40 CMS	1	\$ 6,000,000	\$ 7,300,000	\$ 7,000,000	\$ 6,766,667
3	SUMINISTRO DE RESTERO CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO: 60CMS ALTO: 31 CMS ANCHO: 34 CMS	1	\$ 700,000	\$ 1,150,000	\$ 1,000,000	\$ 950,000
4	INHUMACIÓN: SEPULTURA DEL CUERPO EN BÓVEDA O OSARIO O NICHOS	1	\$ 2,300,000	\$ 2,600,000	\$ 2,500,000	\$ 2,466,667
Valor Total			\$10,000,000	\$12,450,000	\$11,800,000	\$11,416,667

Para el cálculo del valor estimado del contrato de los productos y servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios unitarios por medio de sondeo de mercado, este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad determina, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio por medio de la solicitud de cotizaciones.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

Para efectos de verificar el estudio del mercado, dirigirse al análisis del sector documento que hace parte integral del Estudio previo.

4.3 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los servicios prestados. Para cada pago, se deberá presentar cuenta de cobro o factura, informe parcial de cumplimiento con las evidencias del contratista, informe parcial del supervisor, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y demás documentos que solicite la oficina de tesorería municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último pago, se deberá presentar cuenta de cobro o factura, informe final de cumplimiento con las evidencias del contratista, informe final del supervisor, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acta de liquidación y demás documentos que solicite la oficina de tesorería municipal.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos de intereses o compensación de ninguna naturaleza. para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago.

5. Experiencia del proponente: La exigencia de experiencia como requisito habilitante se fundamenta en la necesidad de verificar que los potenciales contratistas hayan ejecutado satisfactoriamente actividades relacionadas con los servicios que integran el objeto contractual y cuenten con conocimientos y capacidades prácticas para atender las condiciones operativas, sanitarias y logísticas requeridas.

El objeto contractual comprende actividades que demandan coordinación oportuna para el traslado de cuerpos, la prestación de servicios funerarios, la inhumación y la disponibilidad de espacios destinados a la sepultura. Estas actividades requieren personal capacitado, medios apropiados, cumplimiento de condiciones sanitarias y de bioseguridad, coordinación con los administradores de los cementerios y capacidad para suministrar los soportes documentales que acrediten la prestación efectiva de los servicios.

En consecuencia, la experiencia relacionada con la **ejecución de servicios funerarios**, traslado de cuerpos, inhumación, sepultura o actividades equivalentes constituye un referente pertinente para verificar que el proponente conoce la naturaleza de las operaciones requeridas y dispone de antecedentes que permitan valorar su capacidad para asumir las obligaciones contractuales. Este requisito también contribuye a mitigar riesgos asociados con demoras en la atención de las solicitudes, dificultades de coordinación operativa, incumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y falta de trazabilidad documental de los servicios prestados.

De manera que, la experiencia deberá evaluarse como requisito habilitante y no como factor de asignación de puntaje, salvo que la modalidad y la normativa aplicables permitan expresamente un tratamiento diferente. Su exigencia deberá facilitar la verificación objetiva de la capacidad del proponente y preservar la pluralidad de oferentes.

PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá superar la presente

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

vigencia. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002696 de 5 de octubre de 2026, por valor de (\$ 50.000.000) M/CTE, expedido por el profesional universitario del Municipio.



Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldía de Montería

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26003111
CDP No.	26002696
lunes 05 octubre 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.2.2.02.02.000.00	Servicios para la construcción, instalación y mantenimiento	1.2.4.9.00 - SSP, PROYECTO GENERAL, PROYECTO GENERAL, LIBRE INVERSIÓN	4101027		\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
Totales...					\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00

CON SITUACIÓN DE FONDO

Total CDP en letras: CINCUENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 26002696 se emite en Montería el día lunes 05 de octubre de 2026 como requisito previo a:

SERVICIOS FUNERARIOS INHUMACION Y SEPULTURA DE CADAVERES CALIFICADOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO, LOCALIZADOS POR LA UBPO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA



Firmado digitalmente por DAIRO HUYOS BEDOYA

Dairo Hujos Bedoya

Profesional Especializado

7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Montería o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en Montería, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026



Firmado digitalmente por Juan Jose Gonzalez Jimenez

JUAN JOSE GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

Municipio De Montería

Proyectó Técnicamente: JOSE DAVID MANGONES MARRUGO



Proyecto Jurídicamente: José De Oro. – Contratista SGOB

